



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 00520

Mediante providencia del 20 de abril del 2017 se libró orden de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** contra **MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MIRANDA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado fue emplazado sin lograr su comparecencia, razón por la cual le fue designado curador ad-litem, tal como se dispuso en autos del 5 de junio de 2018 y del 21 de marzo de 2019. El curador ad-litem SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA, se tuvo por notificado el 10 de noviembre de 2021, fecha en la que fue enviado el enlace del expediente de la referencia, a fin de que ejerciera el derecho de defensa del demandado, quien no obstante los requerimientos dispuestos en proveídos del 3 de marzo de 2020, 12 de junio de 2021, y la solicitud elevada por el mismo auxiliar, el 29 de octubre de 2020, no contestó la demanda, a pesar de encontrarse enterado de la misma.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P., teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el artículo 440 del C.G.P, y en consecuencia se dispone:

1. Seguir adelante la ejecución.
2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$1.400.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 16__ Hoy _25-03-2022_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG